



FALLO DE LA SEGUNDA RONDA DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS/SO/03.A10.2023/02 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA PERMANENTE DE DIFUSIÓN Y CONCERTACIÓN"

En la ciudad de Huatusco, Ver., siendo las trece horas con treinta minutos del día primero de junio del año dos mil veintitrés, encontrándose reunidos en la sala de juntas del Instituto Tecnológico Superior De Huatusco, sita en avenida 25 poniente No. 100, entre calles 22 y 32 sur, colonia Reserva Territorial, C.P. 94100 de esta misma ciudad, el grupo de trabajo de la comisión constituida para la Segunda Ronda de la Licitación Simplificada No. LS/SO/03.A10.2023/02 relativa a la contratación del "Servicio de Impresión para llevar a cabo el Programa Permanente de Difusión y Concertación", de conformidad con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, integrada por los C.C. **L.C. y L.D. Valeria Bautista Corro**, Subdirectora Administrativa, **L.C. Juan Manuel Avendaño Blanco**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios; **Lic. María del Rosario Marín Flores**, Jefa del Departamento de Recursos Financieros; **Lic. Juan Manuel Mendoza Martínez**, Jefe del Departamento de Planeación y Programación; **Dr. Erick Morales Polanco**, Jefe del Departamento de Desarrollo Académico y **C.P José Luis Cabal Silvestre**, Jefe de la Oficina de Servicios Generales, dictaminan con base a las proposiciones de los participantes la mejor opción para la emisión del fallo. =====

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el Instituto Tecnológico Superior de Huatusco, está legalmente facultado para la celebración de concursos y para la adjudicación de pedidos o contratos respectivos. =====

SEGUNDO. - Que el objeto del presente concurso lo constituye la contratación del "**Servicio de Impresión para llevar a cabo el Programa Permanente de Difusión y Concertación**" para el desarrollo de la Promoción y Difusión de la Oferta Educativa de las diferentes de Carreras que ofrece este instituto Tecnológico. =====

TERCERO.- Que como se deriva del acta correspondiente al evento de recepción y apertura de propuestas, una vez constatada la participación de la empresa: Jorge Suárez Merino, el cual envió en tiempo y forma previo a la celebración de este acto los sobres que decían contener sus propuestas, y exhibiéndose previamente a la vista de todos los concurrentes, para que observaran que no hubieran sido violados ni abiertos previamente, se procedió a la apertura de cada uno de ellos, para constatar que presentaran los documentos requeridos en las bases de participación de la presente licitación, y percibiéndose las especificaciones técnicas, cotizaciones, ofertas y condiciones de venta, firmada por el licitante. =====

CUARTO.- Que de conformidad con las bases de participación remitidas, la única empresa participante presentó lo solicitado en ellas, resultando no solvente para su análisis. =====



[Handwritten signatures in blue ink]





FALLO DE LA SEGUNDA RONDA DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS/SO/03.A10.2023/02 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA PERMANENTE DE DIFUSIÓN Y CONCERTACIÓN"

QUINTO.- Que de conformidad a la evaluación emitida por la comisión de licitaciones, se determinó lo siguiente: =====

Que el licitante **Jorge Suárez Merino** no cumplió con los incisos a), c), i), j), m) y n) de las Propuestas Técnicas de la presente Licitación, por lo tanto, no se llevó a cabo la apertura de la Propuesta Económica. =====

SEXTO.- Que en sujeción a la normatividad vigente en la materia: =====

RESUELVE

PRIMERO.- Que no se recibieron las propuestas técnico y económicas de acuerdo a las bases por parte del proveedor participante a la presente licitación y con fundamento en la Fracción III del Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave se declara **Desierta** la Licitación Simplificada No. LS/SO/03.A10.2023/02 relativa a la contratación del "SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA PERMANENTE DE DIFUSIÓN Y CONCERTACIÓN". =====

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 58 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave, se realizará el estudio de mercado para adjudicar la adquisición directa al proveedor que mejor propuesta presente, considerando como criterios de adquisición no solo el precio ofrecido por los participantes, sino también que los bienes y servicios requeridos cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas y la documentación completa establecida en las bases para la presente Licitación Simplificada. =====

TERCERO. - Notifíquese lo anterior a las empresas participantes en apego a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera de las Bases de Participación, así como, al Órgano de Control Interno de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. *Mus*

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. **LS/SO/03.A10.2023/02** relativa a la contratación del "**Servicio de Impresión para llevar a cabo el Programa Permanente de Difusión y Concertación**". =====

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido de la presente acta todos los que en ella intervienen, y dándose por notificado de este fallo, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluida a las quince horas con veinte minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen todos los participantes para debida constancia. =====



[Handwritten signatures and marks]

